



MEMBER OF
BASQUE RESEARCH
& TECHNOLOGY ALLIANCE

Anuncio de licitación

t. +34 94 657 40 00
info@azti.es | www.azti.es

Sukarrieta, 8 de julio de 2020

1. OBJETO

La Fundación AZTI anuncia la apertura de un procedimiento de contratación por concurso público para la subcontratación de una **agencia de comunicación para la prestación del “servicio de consultoría de marketing para el posicionamiento de la marca AZTI”**.

2. DURACIÓN DEL SERVICIO

El proyecto se realizará en un plazo máximo de 4 meses a partir de la fecha de la firma del contrato.

3. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica máxima que se aceptará para este concurso es de **treinta mil euros (30.000,00€)**, impuestos no incluidos.

La facturación se realizará a la conclusión del servicio, y la factura será pagada a los 60 días de la fecha de su emisión.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas recibidas serán valoradas en base a los siguientes criterios:

Oferta económica	50%
Ajuste técnico	25%
Mejoras	20%
Políticas RSC	5%





MEMBER OF
BASQUE RESEARCH
& TECHNOLOGY ALLIANCE

5. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los licitadores podrán presentar sus propuestas a la atención de Irati Velez a la dirección de correo electrónico ivelez@azti.es y en cualquiera de los centros de AZTI, desde la publicación de este anuncio en la web de Fundación AZTI, **hasta las 12 horas del próximo día 27 de julio de 2020.**

Las empresas podrán dirigirse a la siguiente dirección para recabar información técnica adicional:

AZTI

Atte. Irantzu Zubiaur

Telf. 667 174 330

Mail: izubiaur@azti.es

6. ADJUDICACIÓN

Recibidas las ofertas en la fecha señalada para su presentación, en el plazo de 15 días laborales, se publicará en la página web de Fundación AZTI el resultado de la licitación.

7. CONDICIONES PARA LA CONTRATACION

- La entidad seleccionada, en el tiempo que dure la relación de servicios con AZTI, deberá cumplir con la normativa vigente en materia laboral, Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, estando sujetos si procede a realizar la coordinación de actividades empresariales de acuerdo al RD 171/2004 según procedimiento y especificaciones establecidas (disponibles en <http://www.azti.es/es/coordinacion-de-actividades-empresariales/>)
- La entidad seleccionada en todo caso e independientemente de cualquier otra documentación, deberá presentar antes de la formalización del contrato, certificado que acredite que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- La entidad seleccionada, deberá presentar la documentación necesaria para formalizar el contrato en un plazo no superior a 20 días desde la adjudicación.



MEMBER OF
BASQUE RESEARCH
& TECHNOLOGY ALLIANCE

Cualquier cuestión adicional podrá consultarse en la Normativa interna de Contratación publicada en www.azti.es

- Las empresas licitadoras que se presenten deberán presentar un Certificado de titularidad bancaria expedido por la entidad, en la que indique el número de cuenta bancario que utilizaremos para abonar los servicios prestados o materiales adquiridos
- Adicionalmente a las condiciones técnicas, administrativas, AZTI valorará positivamente, a aquellos proveedores que demuestren mantener políticas de Calidad, Seguridad y Salud, Medio Ambiente, Movilidad Sostenible, así como de Responsabilidad Social Corporativa.

El proveedor incluirá en su propuesta aquellos documentos o registros que permitan verificar dichas políticas (certificados de calidad, medioambientales, documentación relativa a las actuaciones en asuntos de responsabilidad social, etc.)

8. REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Identidad: FUNDACION AZTI - AZTI FUNDAZIOA - CIF: G48939508 Dir. postal: TXATXARRAMENDI UGARTEA Z/G SUKARRIETA (BIZKAIA) Teléfono: 946574000 Correo electrónico: lopd@azti.es.

“Desde FUNDACIÓN AZTI tratamos la información que nos facilita con el fin de realizar su pedido y facturar los servicios y mantener las relaciones comerciales. La base jurídica del tratamiento de sus datos personales es nuestro interés legítimo en mantener las relaciones comerciales y ejecutar la prestación de los servicios, siendo estrictamente necesarios para esta finalidad. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales y, una vez resuelta la relación, en la medida en que pudieran surgir responsabilidades. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal, así como a aquellos proveedores de servicios técnicos e informáticos y auditoría. En ningún caso, llevará a cabo transferencias internacionales de sus datos personales. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en FUNDACION AZTI - AZTI FUNDAZIOA estamos tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, así como ejercer su derecho de oposición, limitación o portabilidad de sus datos, en los términos previstos en la normativa aplicable en materia de protección de datos, mediante comunicación escrita a la dirección arriba indicada. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.”



MEMBER OF
BASQUE RESEARCH
& TECHNOLOGY ALLIANCE

9. ANTECEDENTES

QUIÉNES SOMOS

En AZTI transformamos la ciencia en soluciones que dan respuesta a los grandes desafíos de la cadena de valor del mar y de la alimentación.

Para ello desarrollamos productos, servicios e iniciativas empresariales sostenibles que dinamizan el tejido industrial y recuperan y preservan los recursos naturales.

Lo hacemos a través de: la producción más eficiente y sostenible de alimentos de origen marino; la conservación y utilización de los mares y de sus recursos; la actuación ante el cambio climático; el aumento de la seguridad de la actividad marítima y litoral; el desarrollo de nuevos procesos productivos y de conservación más competitivos y sostenibles; el impulso de una alimentación saludable y la mejora de la seguridad alimentaria.

AZTI es miembro de Basque Research and Technology Alliance (BRTA), una gran alianza para impulsar el ecosistema tecnológico de Euskadi.

PUNTO DE PARTIDA

AZTI está a punto de cumplir 40 años. Cuatro décadas al servicio de la cadena de valor de la alimentación y del mar. Un tiempo en el que ha alcanzado su plena madurez, el prestigio internacional y un peso específico incontestable: una plantilla cercana a las 250 personas, miles de grandes proyectos de investigación realizados, una facturación de 20 millones en el último año, e importantes galardones y reconocimientos recibidos.

En 2003 AZTI se integró como miembro de pleno derecho en la corporación Tecnalia, lo que le permitió proporcionar a sus clientes nuevos productos y servicios. En 2019, entra a formar parte de la Alianza del Consorcio Científico-Tecnológico de Euskadi BRTA. Tras esta adhesión, se decide que las tres empresas que constituyen la Corporación se integren de una manera independiente. En esta situación, AZTI mantiene su nombre, pero cede su identidad gráfica y la marca Tecnalia a uno de los socios de la Corporación, Tecnalia Research and innovation. En marzo de 2020 AZTI aparecerá públicamente como parte de BRTA y con un nuevo logotipo.

Bajo esta nueva situación, **AZTI afronta 2020 con el reto de fortalecerse como centro tecnológico que da respuesta a los grandes desafíos de la cadena de valor del mar y de la alimentación, consolidando su posicionamiento en el territorio local; visibilizándolo y diferenciándolo en el nuevo escenario de la gran alianza BRTA, y ampliando el conocimiento de la organización en el ámbito del Estado.**



MEMBER OF
BASQUE RESEARCH
& TECHNOLOGY ALLIANCE

10. OBJETO DEL SERVICIO

El servicio objeto de este contrato debe tener como fin comunicacional los siguientes objetivos estratégicos:

- 1.- Dar a conocer a AZTI entre sus públicos objetivos*, ampliar su presencia, y visibilizarlo y diferenciarlo de la competencia
- 2.- Generar nuevos leads/contactos comerciales

*Públicos objetivos

- Clientes y potenciales clientes de AZTI (cadena de valor del mar y de la alimentación), tanto públicos como privados de España. Incluyendo Gestores y agentes institucionales, empresas (Clientes o posibles clientes) de la cadena de valor del mar y la alimentación.
- Ámbito científico.
- Medios de comunicación y otros prescriptores sociales y económicos de Euskadi y España.
- Agentes y Asociaciones Sectoriales: AECOC; Cluster Alimentario de Euskadi y España.
- Cámaras de Comercio de Euskadi y España.
- Sociedad en general de Euskadi.

Aquellas empresas que quieran presentarse a la licitación deberán **obligatoriamente** cumplimentar el anexo I (documento de confidencialidad) de esta licitación y enviarlo a izubiaur@azti.es , indicando número de teléfono y de contacto.

LA PROPUESTA HA DE ESPECIFICAR AL MENOS LO SIGUIENTE:

1. Estrategia de Posicionamiento y Esbozo de los Hitos principales del Plan de Comunicación.
2. Qué canales se utilizarían para cada público objetivo y su justificación.
3. Qué actividades se realizarán para cada público objetivo y su justificación.
4. Calendario tentativo de acciones.
5. KPI's estimados y presupuesto asociado por canal.

Una vez elegida a la empresa ganadora de esta licitación se definirá conjuntamente y más en detalle las acciones a llevar a cabo.



MEMBER OF
BASQUE RESEARCH
& TECHNOLOGY ALLIANCE

ANEXO I. – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (rellenar lo que está en rojo)

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ENTRE

FUNDACIÓN AZTI-AZTI FUNDAZIOA

Y Parte B

En Sukarrieta, a XX de XXXXXXXXXXXXX de 20XX

REUNIDOS

De una parte, D. **Rogelio Pozo Carro**, con DNI 15940877-Z, representando en este acto a **FUNDACIÓN AZTI – AZTI FUNDAZIOA**, con sede en Txatxarramendi Ugarte z/g, 48395 Sukarrieta, Vizcaya y NIF G48939508 inscrita en el Registro de Fundaciones con el número F38, y de la que es Director General que le faculta para representar a la empresa y de la cual tiene concedido poder suficiente en virtud de escritura de revocación de poderes y de apoderamiento otorgada ante el Notario de Bilbao D. Vicente Maria Del Arenal Otero, el día 14 de Julio de 2009 (nº de protocolo 1046), manifestando en este acto que la misma no ha sido ni parcial, ni totalmente revocada para el mismo (en adelante “Parte A” o “Parte Emisora”).

De otra parte, D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXXXXXXXXX, representando en este acto a **NOMBRE DE LA COMPAÑÍA**, con sede en **DIRECCION**, y NIF XXXXXXXX inscrita en el Registro Mercantil de XXXXXXXXXXXXXXXX número XXXXXXXX y de la cual tiene concedido poder suficiente, y de la que es XXXXXXXXXXXXXXXX que le faculta para representar a la empresa (en adelante “Parte B” o “Parte Receptora”).

Parte A y Parte B recibirán en adelante la denominación de la “Parte” por separado y las “Partes” de forma conjunta.

Se reconocen ambas Partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y, a tal efecto

MANIFIESTAN

I. Que “Parte A”, a través de FUNDACIÓN AZTI – AZTI FUNDAZIOA y en concreto a través sus trabajadores, desarrolla investigaciones dentro del campo de las tecnologías marinas, desarrollando soluciones dirigidas a la optimización de procesos y desarrollos de los sectores marinos y marítimos.



MEMBER OF
BASQUE RESEARCH
& TECHNOLOGY ALLIANCE

II. Que “Parte B” es una empresa que desarrolla su actividad en el sector de la consultoría estratégica, el marketing y la comunicación.

III. Que la Parte A (Parte Emisora) desea aportar determinada información confidencial de su propiedad con el fin que la Parte B (Parte Receptora) pueda proponer una oferta de prestación de servicios de consultoría de marketing para el posicionamiento de la marca AZTI y posteriormente pueda ejecutar dicha prestación en caso de ser seleccionada, y, por tanto, están interesadas en regular su confidencialidad y secreto.

IV. Que las Partes en general, y la Parte A en particular, desean proteger la anteriormente mencionada información de su uso y divulgación no autorizado, y a tal efecto, están interesados en firmar el presente Acuerdo de Confidencialidad (en adelante, el Acuerdo) según las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

1.1. Por medio del presente Acuerdo las Partes establecen los términos y condiciones que regularán el intercambio de Información Confidencial efectuado por las Partes con motivo de la evaluación de una posible relación entre ellas, según se describe en las manifestaciones III y IV.

2. DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

2.1. Por “Información Confidencial” se entiende toda aquella información visual obtenida por la Parte Receptora y toda aquella información oral o escrita, comunicada por una parte (“Parte Emisora”) a la otra (“Parte Receptora”) con objeto de la evaluación de una posible relación incluyendo, entre otras, informaciones de carácter científico, técnico, financiero, legal, fiscal y comercial, modelos y estrategias de negocio, “*know how*”, nombres de posibles clientes y socios, proyectos y operaciones de cualquier carácter propuestas o en fase de estudio, informes, planos, proyecciones de mercado y datos, junto con los análisis y documentos de trabajo, recopilaciones, comparaciones, estudios y en general, toda la información que las Partes se transmitan ya sea con anterioridad o posterioridad a la firma del presente Acuerdo.

2.2. En particular, la Información Confidencial incluirá, pero no se limitará a, cualquier información relacionada con la manifestación III, es decir a la información necesaria para hacer una propuesta de actividades que den respuesta al objeto del servicio de la licitación y, en caso de ser seleccionada, ofrecer un servicio de consultoría de marketing para el posicionamiento de la marca AZTI.

2.3. Las Partes acuerdan identificar la información intercambiada como Información Confidencial. Las Partes levantarán acta de las reuniones en las que oralmente se intercambie Información Confidencial y marcarán los documentos como Información



MEMBER OF
BASQUE RESEARCH
& TECHNOLOGY ALLIANCE

Confidencial. Sin embargo, la ausencia de dicha identificación no anulará la naturaleza confidencial de dicha información.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Las Partes intercambiarán Información Confidencial para explorar posibles vías de relación y se comprometen a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la información así definida, y en especial a:

- a. Utilizar la Información Confidencial de forma reservada.
- b. No divulgar ni comunicar la Información Confidencial facilitada por la Parte Emisora.
- c. Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la Parte Emisora y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d. Restringir el acceso a la Información Confidencial a sus respectivos empleados, asociados, subcontratados y a cualquier persona que, por su relación con las Partes, pueda o deba tener acceso a dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad.
- e. Utilizar la Información Confidencial o fragmentos de ésta exclusivamente para los fines de la ejecución del presente Acuerdo, absteniéndose de cualquier otro uso.
- f. Renunciar ya sea directamente o a través de terceros a iniciar, ofrecer, negociar, contratar o entrar en cualquier operación comercial que esté relacionada con la Información Confidencial y a la obtención de cualquier beneficio que pudiera lograrse con ello, salvo que gocen de aprobación escrita de la Parte Emisora y únicamente en los términos de tal aprobación.
- g. Renunciar ya sea directamente o a través de terceros a desarrollar y, en su caso, mejorar técnicamente los productos, soluciones, servicios y saber-hacer recogidos dentro de este Acuerdo, salvo que gocen de aprobación escrita de la Parte Emisora y únicamente en los términos de tal aprobación.
- h. Renunciar, ya sea directamente o a través de terceros, a utilizar la Información Confidencial para proteger, por medio de patente, modelo de utilidad o cualquier otro sistema de protección de la propiedad intelectual e industrial, productos, soluciones, métodos, etc., relacionados con dicha Información, salvo que gocen de aprobación escrita de la Parte Emisora y únicamente en los términos de tal aprobación.

3.2. Las Partes serán responsables entre sí ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, asociados, subcontratados o cualquier otra persona a la que hubieran revelado la Información Confidencial.

3.3. Las Partes serán responsables entre sí ante el incumplimiento de esta obligación por personas no vinculadas por el Presente Acuerdo y que revelen la información Confidencial que hubieran obtenido u obtengan a través de reuniones, a las que accedan con o por/mediante la parte receptora, y en las que la parte transmisora



MEMBER OF
BASQUE RESEARCH
& TECHNOLOGY ALLIANCE

comunique la información, de buena fe, en el convencimiento de que las personas que accedan a la información, por o mediante la parte receptora, están vinculadas por el presente Acuerdo.

- 3.4. En caso de que exista legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, las Partes declaran su reconocimiento y respeto hacia la misma.

4. EXCEPCIONES AL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

- 4.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula anterior, las Partes podrán usar o difundir Información Confidencial que:

- a. sea de conocimiento público o llegue al conocimiento público por medios diferentes a una infracción del presente Acuerdo de Confidencialidad por cualquiera de las Partes, o
- b. se haya generado, de forma independiente, por o para la Parte Receptora, sin ninguna conexión con la Información Confidencial, y siempre que dicha generación pueda ser documentada por petición de la Parte Emisora, o
- c. fuera conocida por la Parte Receptora con anterioridad a la fecha en la que la recibió de la Parte Emisora, siempre que la Parte Receptora lo pueda demostrar documentalmente, o
- d. la información recibida proceda de un Tercero que no exija secreto, o
- e. deba ser comunicada por ley o por requerimiento judicial o administrativo. En este caso, la Parte Receptora notificará inmediatamente a la Parte Emisora de dicho requerimiento con el fin de que ésta pueda interponer las medidas cautelares oportunas, y no revelará más Información Confidencial que la que sea estrictamente requerida por la orden judicial o administrativa.

5. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y AUSENCIA DE LA GARANTÍA

- 5.1. La Información Confidencial es de propiedad exclusiva de la Parte Emisora. En ningún caso podrá entenderse en virtud del presente Acuerdo que el intercambio de información suponga una cesión o licencia de derechos sobre la misma.
- 5.2. La Parte Emisora no presta ninguna garantía acerca de la condición, aptitud, precisión, corrección, integridad, completitud o rendimiento de la Información Confidencial.

6. DURACIÓN

- 6.1. El presente Acuerdo, aunque extiende sus efectos a la Información Confidencial revelada con anterioridad, entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de 3 años. Se extinguirá en los supuestos previstos en la Cláusula 11 posterior; sin embargo, las obligaciones de confidencialidad y no uso de la Información Confidencial por las Partes no se extinguirán y continuarán en vigor



MEMBER OF
BASQUE RESEARCH
& TECHNOLOGY ALLIANCE

hasta tanto la Información Confidencial no sea de dominio público sin que en ello haya mediado incumplimiento de las obligaciones de la Parte Receptora.

- 6.2. Sólo podrá ser cambiado el plazo establecido en el párrafo anterior por pacto posterior con referencia expresa, explícita y por escrito a la presente Cláusula siendo por ejemplo insuficiente cualquier referencia genérica a pactos anteriores.
- 6.3. Las Partes se obligan a asegurar que los acuerdos con las personas y entidades a las que refiere la Cláusula TERCERA apartado d) anterior impongan la misma duración, y en particular que ésta no será afectada por la extinción del vínculo laboral, estatutario o de otra naturaleza.
- 6.4. Una vez extinguido el presente Acuerdo, o antes si así lo requiere la Parte Emisora, en un plazo de siete (7) días hábiles desde la extinción o desde el requerimiento, la Parte Receptora devolverá la Información Confidencial y destruirá cualquier tipo de reproducción, resumen, sinopsis, sumario, extracto, modificación, transformación o traducción de la Información Confidencial que hubiera realizado. El cumplimiento por la Parte Receptora de las obligaciones establecidas en este párrafo no supondrá extinción o limitación de las obligaciones asumidas en los párrafos anteriores.

7. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

- 7.1. Ninguna de las Partes podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

8. INCUMPLIMIENTO

- 8.1. Ambas Partes reconocen que cualquier divulgación y uso no autorizado de la Información Confidencial puede causar daños y perjuicios a la Parte Emisora que pueden resultar de difícil cuantificación. Por ello, las Partes acuerdan que la Parte Emisora tendrá derecho a reclamar ante los tribunales competentes y a obtener de la otra Parte una indemnización por los daños y perjuicios que tal divulgación y uso no autorizado le hayan generado.

9. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

- 9.1. Cualquier modificación del presente Acuerdo deberá ser acordada previamente por escrito por ambas Partes debiéndose hacer referencia explícita en el nuevo documento al presente Acuerdo.

10. DIVISIBILIDAD

- 10.1. Aunque cualquier disposición del presente Acuerdo sea declarada nula, ilegal o inaplicable, las restantes disposiciones mantendrán su validez. Antes de declarar nula, ilegal o inaplicable cualquier disposición, se interpretará, se limitará o se modificará de modo que se subsane el defecto.



MEMBER OF
BASQUE RESEARCH
& TECHNOLOGY ALLIANCE

11. TERMINACIÓN

- 11.1. El presente Acuerdo podrá resolverse, además de por cualesquiera de las causas previstas en la legislación vigente que resulten de aplicación, por las enunciadas a continuación:
- a. La expiración del término contractual pactado.
 - b. La resolución expresa y por escrito de mutuo acuerdo.
 - c. El incumplimiento por una Parte de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo, siempre que tal incumplimiento no fuera subsanado en un plazo máximo de treinta (30) días naturales tras petición escrita de subsanación, a no ser que dicho incumplimiento fuese insubsanable o hiciera imposible el cumplimiento del presente Acuerdo para la Parte Denunciante, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, y ello en todo caso dejando a salvo la reclamación que por daños y perjuicios pueda corresponder a cualquiera de las Partes.
- 11.2. Sea cual fuere la causa de terminación del Acuerdo se estará a lo dispuesto en la Cláusula SEIS anterior.

12. LEY APLICABLE Y JURISDICCION

- 12.1. El presente Acuerdo tiene naturaleza privada y está sometido al derecho español.
- 12.2. Las Partes acuerdan someter toda controversia, diferencia o reclamación que surja del presente Acuerdo y de toda enmienda al mismo o relativa al presente Acuerdo, incluyendo en particular, su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o resolución, así como las reclamaciones extracontractuales, a un procedimiento judicial ante los Tribunales de la ciudad de Bilbao que resulten competentes.

13. TOTALIDAD DEL ACUERDO

- 13.1. El presente Acuerdo, junto con todos los anexos, constituye la totalidad del Acuerdo entre las Partes y reemplaza a cualquier Acuerdo o comunicación anterior o actual, oral o escrito, entre las mismas en relación con el objeto del presente. El presente Acuerdo sólo se podrá modificar mediante un instrumento escrito firmado por los representantes autorizados de todas las Partes. El no ejercicio de un derecho o facultad, sea judicial o extrajudicialmente, no implicará su renuncia en lo sucesivo.

14. NOTIFICACIONES

- 14.1. Todas las notificaciones, requerimientos, acuerdos, consentimientos, aceptaciones, aprobaciones o comunicaciones que sean precisas de conformidad con el presente Acuerdo, o que estén relacionadas con el mismo, deberán realizarse por escrito.



MEMBER OF
BASQUE RESEARCH
& TECHNOLOGY ALLIANCE

14.2. Las comunicaciones entre las Partes que se refieran al intercambio de Información Confidencial y otros aspectos de la ejecución ordinaria del Acuerdo se realizarán a las siguientes personas:

PARTE A	PARTE B
Nombre y apellidos: Irantzu Zubiaur Dirección: Astondo Bidea, Edificio 609, Parque Tecnológico de Bizkaia, 48160 Derio Bizkaia, Spain Email: izubiaur@azti.es	Nombre y apellidos: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Email: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

14.3. Las notificaciones entre las Partes por asuntos de naturaleza legal, en especial las relativas al incumplimiento del Acuerdo, se realizarán a las siguientes personas:

PARTE A	PARTE B
Nombre y apellidos: Itziar Fernández Urraza Dirección: Astondo Bidea, Edificio 609, Parque Tecnológico de Bizkaia, 48160 Derio Bizkaia, Spain Email: ifernandez@azti.es	Nombre y apellidos: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Email: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

14.4. El cambio de los datos indicados por cada una de las Partes en los apartados anteriores deberá notificarse a la otra Parte fehacientemente.

14.5. Las demás notificaciones podrán hacerse mediante facsímil o correo electrónico, cuando pueda acreditarse la fuente de procedencia y el destino del mismo; comunicación escrita con intervención notarial; o cualquier otra forma escrita que permita probar razonablemente que la comunicación fue efectuada y el destinatario debió recibirla.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Acuerdo en todas las hojas por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba citados.

Por FUNDACIÓN AZTI-AZTI FUNDAZIOA	Por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
D.ROGELIO POZO CARRO Director General	D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CARGO